83471/2015 "DEGENARO, NATALIA (TF 39010-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de agosto de 2022.

Y VISTOS:

Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en las causa ***"Establecimiento Las Marías"*** y ***"All, Jorge Emilio"*** (Fallos: 341:1063 y 345:220, respectivamente; criterio que fue adoptado por esta Sala *in re "Empresa Nacional de Telecomunicaciones (en Liquidación) c/ Telefónica de Argentina SA s/Contrato Administrativo"*, sentencia del 22/03/22); y ponderando la naturaleza del proceso, su monto -tomando como tal la mitad del impuesto y los intereses no condonados (confr. arts. 20 de la ley 21.839 y 25 de la ley 27.423)-, la importancia de la cuestión debatida -fondo-, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas ante el Tribunal Fiscal, en cada uno de los expedientes acumulados, corresponde:

a) CONFIRMAR –desde que sólo fueron apelados por altos– los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839).

b) FIJAR en las sumas de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($13.681,52) –equivalentes a la cantidad de 1,52 U.M.A. – y; PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($5.310,59) –equivalentes a la cantidad de 0,59 U.M.A.– los emolumentos de la dirección letrada y representación de la mencionada parte (arts. 30 ,51 y cdtes., de la ley 27.423; ac. 12/22 CSJN).

Vale destacar que las sumas precedentemente establecidas deberán reducirse en un 30% conforme lo establecido en el artículo 13 de la Resolución General AFIP Nº 4816/2020.

Por último, se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE***.

Regístrese, notifíquese y devuélvanse.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 09/08/2022
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#27901086#336987061#20220809095837819